	<b>PROCEDIMIENTO CONSTANCIA DE LA ACREDITACION OTORGADA POR ORGANISMOS DE ACREDITACION EXTRANJEROS</b>	Código N° : ODAC-DT-P-16	Páginas: 1 de 9
		Fecha entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 02

## TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO .....	1
2	ALCANCE .....	1
3	DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	2
4	DEFINICIONES.....	2
5	RESPONSABILIDADES.....	2
6	LINEAMIENTOS GENERALES.....	3
7	DESCRIPCIÓN NARRATIVA DE LAS ACTIVIDADES .....	3
8	FORMULARIOS.....	7
9	IDENTIFICACION DE CAMBIOS .....	9
10	ANEXOS.....	9

### 1. OBJETIVO


Establecer los lineamientos definidos por el Organismo de Acreditación ODAC para la emisión de la Constancia de Acreditación otorgada por un organismo de acreditación extranjero y que sea signatario de:

- Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA por sus siglas en inglés), de la Cooperación Interamericana de Inter Americana de Acreditación (IAAC por sus siglas en inglés);
- Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) del Foro Internacional de Acreditación (IAF por sus siglas en inglés) y
- Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MRA por sus siglas en inglés) de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC por sus siglas en inglés).

### 2. ALCANCE

Aplica a cualquier solicitud de constancia de acreditación que ODAC reciba sobre Organismos de Evaluación de la Conformidad que cuentan con una acreditación otorgada por un Organismo de Acreditación de otro país firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) del Foro Internacional de Acreditación (IAF), Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MRA) de la

Modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Darío Encarnación Administrador de los Procesos de Acreditación	Jesús Iván Espinal Director Técnico	Ángel David Taveras Difo Director Ejecutivo
Fecha: 2021/12/15	Fecha: 2021/12/30	Fecha: 2022/01/14

	<b>PROCEDIMIENTO SOBRE CONSTANCIAS DE ACREDITACION OTORGADA POR ORGANISMOS DE ACREDITACION EXTRANJEROS</b>	Código N° : ODAC-DT-P-16	Páginas: 2 de 9
		Fecha entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 02

Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) o Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) de la Cooperación Inter Americana de Acreditación (IAAC), en lo adelante se indicarán como Acuerdos de Reconocimiento Internacional.

Se podrán emitir dos tipos de constancia de acreditación:

**Tipo 1:** Constancia de acreditación para un organismo de evaluación de la conformidad cuya entidad legal se encuentra en la República Dominicana y la constancia es solicitada por la entidad legal a la que pertenece el OEC. Esta constancia tendrá una validez de 12 meses, o hasta la fecha de vigencia de la acreditación si fuera menor de 12 meses, y estará sometida a actividades de vigilancia por parte del ODAC.

**Tipo 2:** Constancia de acreditación para un organismo de evaluación de la conformidad que es solicitada por una entidad legal o persona física distinta de la entidad legal a la que pertenece el OEC o por la entidad legal a la que pertenece el OEC en caso de que esta no se encuentre en la República Dominicana o en caso de que encontrándose en República Dominicana así lo considerase conveniente. Esta constancia tendrá validez en el momento de su emisión y hará referencia a los mecanismos por los que el usuario de la misma puede verificar si sigue siendo válida o no.

### 3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Los siguientes documentos, se utilizaron para la elaboración de este documento:

- Ley 166-12 Del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL).
- ISO/IEC 17000:2020 Evaluación de la conformidad - Vocabulario y principios generales.
- ISO/IEC 17011:2017: Evaluación de la conformidad - Requisitos para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.


### 4. DEFINICIONES

**Constancia de Acreditación:** Documento emitido por ODAC donde se declara que el alcance, o parte de este, de una acreditación emitida por un Organismo de Acreditación firmante de un Acuerdo de Reconocimiento Internacional (ILAC MRA, IAF MLA, IAAC MLA) está vigente.

### 5. RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades se detallan en cada actividad incluida dentro del procedimiento. La simbología utilizada es la siguiente:

- Dirección Ejecutiva [DE]
- Dirección Técnica [DT]
- División Jurídica [DJ]

	<b>PROCEDIMIENTO SOBRE CONSTANCIAS DE ACREDITACION OTORGADA POR ORGANISMOS DE ACREDITACION EXTRANJEROS</b>	Código N° : ODAC-DT-P-16	Páginas: 3 de 9
		Fecha entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 02


## **6. LINEAMIENTOS GENERALES**

- 6.1. Todo interesado que desee obtener de ODAC una Constancia de Acreditación otorgada por un organismo de acreditación (OA) extranjero, deberá cumplir lo establecido en este procedimiento.
- 6.2. La constancia se realizará de manera independiente para cada esquema de acreditación especificado solicitado al ODAC, por ejemplo, laboratorio de ensayo, laboratorio de calibración, organismo de inspección, etc. [DT] [DE]
- 6.3. En los casos en los que, tras las verificaciones correspondientes de la información, el ODAC concluya que no es factible la emisión de la Constancia de Acreditación otorgada por organismos de acreditación extranjeros solicitada, se responderá por escrito al solicitante indicando las razones de dicha denegación. [DT] [DE]
- 6.4. Cuando concluya la vigencia de la Constancia de Acreditación y si el solicitante requiere mantenerla, deberá ingresar una nueva solicitud y realizar el pago de la tarifa correspondiente.
- 6.5. La emisión por ODAC de la Constancia de Acreditación otorgada por organismos de acreditación extranjeros, parte del principio de que el OEC sigue cumpliendo con los requisitos del organismo de acreditación correspondiente, no siendo ODAC responsable si dichos requisitos dejan de ser cumplidos por el OEC.
- 6.6. El ODAC informará a quien se lo solicite sobre la vigencia de cualquier Constancia de Acreditación emitida por ODAC.
- 6.7. La dirección técnica realizará, para la constancia de acreditación tipo 1, revisiones con periodicidad al menos trimestral para confirmar que se mantiene la condición bajo la cual fue emitida la Constancia de Acreditación.

## **7. DESCRIPCIÓN NARRATIVA DE LAS ACTIVIDADES**

### **7.1. REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN**

- 7.1.1. La acreditación para la que se solicita la emisión de la Constancia de Acreditación debe haber sido otorgada por un organismo de acreditación bajo los Acuerdos de Reconocimiento Internacional en el alcance que solicita.
- 7.1.2. La acreditación emitida por el OA en el país de origen debe estar vigente al momento de solicitar la Constancia de Acreditación y sin ninguna suspensión de la acreditación.
- 7.1.3. Presentación completa de la Constancia de Acreditación con todos los documentos requeridos.

	<b>PROCEDIMIENTO SOBRE CONSTANCIAS DE ACREDITACION OTORGADA POR ORGANISMOS DE ACREDITACION EXTRANJEROS</b>	Código N° : ODAC-DT-P-16	Páginas: 4 de 9
		Fecha entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 02

7.1.4. La Constancia de Acreditación tipo 1 deberá ser solicitada por el Representante Legal de la entidad a la que pertenece el OEC de acuerdo con la legislación de República Dominicana.

7.1.5. Cuando el documento es emitido por un OA en un idioma diferente al español, se debe presentar una traducción oficial al idioma español.

## **7.2. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE DE LA CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN**

7.2.1. Facilitar la información solicitada completa y verdadera.

7.2.2. No hacer uso engañoso, indebido o que pueda dañar la imagen del ODAC ni de la Constancia de Acreditación emitida por ODAC.

7.2.3. El solicitante de una Constancia de Acreditación Tipo 1 se compromete a:

- a) Cumplir con todos los requisitos aplicables a la acreditación objeto de la Constancia de Acreditación al menos durante la vigencia de esta.
- b) Informar al ODAC de cualquier cambio que afecte a la misma (suspensión, retirada, reducción del alcance, vigencia, etc.) en un plazo no superior a 05 días hábiles desde el conocimiento de dicha circunstancia. Asimismo, se compromete a dejar de hacer uso de dicha Constancia de Acreditación de forma inmediata y de comunicar dicha situación a cualquier cliente u organización a la que pueda haber dado a conocer la misma por los mismos medios en que le informó, para lo que deberá mantener un registro de dichas comunicaciones hasta un año después de la finalización de la vigencia de dicha comunicación, que deberá estar a disposición del ODAC cuando lo requiera.
- c) Cumplir con todo lo indicado en la solicitud presentada y en este procedimiento que sea de su responsabilidad.

## **7.3. PROCESO PARA LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN**

7.3.1. El interesado completará la solicitud en el formato ODAC-DT-P16-F01 Solicitud para la Constancia de Acreditación otorgada por Organismos de Acreditación Extranjeros, y la presentará firmada y dirigida a la Dirección Ejecutiva, adjuntando los documentos indicados en la misma. La dirección ejecutiva a su vez la enviara a director técnico.

7.3.2. El director técnico recibe la solicitud y designa al responsable de llevar a cabo el proceso de emisión de constancia de acreditación a través del correo electrónico. [DT]

7.3.3. La persona designada por el director técnico debe revisar la solicitud y verificar que se presenten todos los anexos solicitados incluyendo el comprobante de pago correspondiente en un plazo de 10 días hábiles. En caso de que la documentación no sea completa se informará al solicitante de la información que falta o que no es completa o adecuada. La revisión se



PROCEDIMIENTO SOBRE CONSTANCIAS DE  
ACREDITACION OTORGADA POR ORGANISMOS DE  
ACREDITACION EXTRANJEROS

Código N° :  
ODAC-DT-P-16  
Fecha entrada en  
vigencia: 2022/01/17

Páginas:  
5 de 9  
Versión:  
02

registra en el formato ODAC-DT-P16-F02 Registro del Proceso de Emisión de Constancia de Acreditación.

**Nota 1:** Para las solicitudes de Tipo 1, la revisión de los documentos legales que respaldan al representante legal serán revisados por la División Jurídica, dejando constancia de dicha revisión en ODAC-DT-P16-F03 Registro de Revisión de Documentos Legales. [DJ]

**Nota 2:** Se asignará a la solicitud de Constancia de Acreditación un código con el formato SCA-Tx-LE/LC/OI/OCP/...-XXXX/aaaa, donde:


- SCA, indica Solicitud de Constancia de Acreditación.
- Tx, indica el tipo de Constancia de Acreditación Solicitada, y será T1 para las constancias Tipo 1 y T2 para la constancia Tipo 2.
- LE/LC/OI/OCP/..., indica el tipo de Organismo de Evaluación de la Conformidad de acuerdo con lo establecido de acuerdo al procedimiento ODAC-DT-P-09 para el Código del Certificado de Acreditación.
- XXXX, indica el número correlativo que corresponde a la Solicitud de Constancia de Acreditación, empezando por el 0001.
- aaaa, indica el año en que se solicita la Constancia de Acreditación.

7.3.4. El interesado debe subsanar las deficiencias identificadas en un plazo no mayor de 10 días hábiles. En el caso de no solucionarse en el tiempo establecido se procederá con el archivo definitivo de la solicitud. La subsanación de la solicitud se permite por una sola ocasión.

7.3.5. Si la solicitud de Constancia de Acreditación se encuentra completa; se verifica la validez de dicha información en 15 días hábiles, comprobando que se cumple lo indicado en el apartado 7.1 Requisitos para la Emisión de la Constancia de Acreditación, incluyendo:

7.3.5.1. Que el organismo de acreditación emisor del certificado objeto de la Constancia de Acreditación, sea firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Internacional de IAF, ILAC o IAAC. Para el efecto se procederá a revisar las páginas web oficiales de los organismos de acreditación, así como las páginas web de IAF, ILAC o IAAC.

7.3.5.2. Que la acreditación se encuentre vigente, así como el alcance específico objeto de la Solicitud del Constancia de Acreditación, información que se verificará a través de la página web del organismo de acreditación. En el caso que la información requerida no se encuentre disponible en las páginas web correspondientes o surja alguna duda al respecto, el ODAC procederá a realizar las consultas internacionales y se procederá a dar respuesta en un tiempo de 15 días hábiles; de no recibir una respuesta en el tiempo indicado el ODAC no procederá a emitir la Constancia de Acreditación y el proceso se dará por cerrado, comunicando al solicitante las razones de la no emisión de la Constancia de Acreditación en el formato ODAC-DT-P16-F06.

	<b>PROCEDIMIENTO SOBRE CONSTANCIAS DE ACREDITACION OTORGADA POR ORGANISMOS DE ACREDITACION EXTRANJEROS</b>	Código N° : ODAC-DT-P-16	Páginas: 6 de 9
		Fecha entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 02

7.3.6. Si durante el proceso de la verificación de la información se consideran necesarias aclaraciones por parte del solicitante, éstas se trasladan al solicitante indicándole que tiene un plazo de 5 días hábiles para responder. [DT]

**Nota:** De no realizar las aclaraciones necesarias en el plazo establecido se procede al archivo definitivo de la solicitud.

7.3.7. Si la verificación realizada resulta positiva, se completa el formato ODAC-DT-P16-F04 “Constancia de Acreditación Otorgada por organismos de Acreditación Extranjeros Tipo 1” u ODAC-DT-P16-F05 “Constancia de Acreditación Otorgada por Organismos de Acreditación Extranjeros Tipo 2” y gestiona las firmas respectivas, para lo que cuenta con 10 días hábiles. Si la verificación resulta negativa, se completa el formato ODAC-DT-P16-F06 “Denegación de Constancia de Acreditación Otorgada por Organismos de Acreditación Extranjeros”.

**Nota:** Se asignará a la Constancia de Acreditación un código con formato CA-Tx-LE/LC/OI/OCP/...-XXXX/aaaa, donde:

- CA, indica Constancia de Acreditación.
- Tx, indica el tipo de Constancia de Acreditación Solicitada, y será T1 para las constancias Tipo 1 y T2 para la constancia Tipo 2.
- LE/LC/OI/OCP/..., indica el tipo de Organismo de Evaluación de la Conformidad de acuerdo a lo establecido de acuerdo al procedimiento ODAC-DT-P-09 para el Código del Certificado de Acreditación.
- XXXX, indica el número correlativo que corresponde a la Constancia de Acreditación, empezando por el 0001.
- aaaa, indica el año en que se solicita la Constancia de Acreditación.

7.3.8. El responsable que fue designado para llevar el proceso de constancia de acreditación debe registrar la nueva Constancia de Acreditación emitida en el ODAC-DT-P16-F07 Constancias de Acreditación Emitidas.

7.3.9. Se notifica al interesado, el reconocimiento otorgado y se archiva el expediente. Dicho expediente será archivado en una carpeta compartida. [DE]

7.3.10. Para las Constancias de Acreditación emitidas Tipo 1, formato ODAC-DT-P16-F04, se realizan revisiones al menos trimestralmente del mantenimiento de su validez, para lo cual se verifica que la acreditación sigue vigente y acorde con la constancia de acreditación emitida. La información de estas revisiones se conserva en el formato ODAC-DT-P16-F08 Registro de Seguimiento de Validez de Constancias de Acreditación Tipo 1”.

7.3.11. Si durante las revisiones periódicas para las Constancias de Acreditación Tipo 1 se detecta que la acreditación objeto de la Constancia de Acreditación está suspendida, retirada o con su acreditación vencida, o ha sufrido cualquier otro cambio que afecte a su validez, de manera inmediata, se retira la Constancia de Acreditación otorgada, se



PROCEDIMIENTO SOBRE CONSTANCIAS DE  
ACREDITACION OTORGADA POR ORGANISMOS DE  
ACREDITACION EXTRANJEROS

Código N° :  
ODAC-DT-P-16  
Fecha entrada en  
vigencia: 2022/01/17

Páginas:  
7 de 9  
Versión:  
02

actualiza el ODAC-DT-16-F07 Registro de Constancias de Acreditación Emitidas, y se informa al interesado. Asimismo, se informará a través de la web o por los medios que se considere oportuno de dicho retiro y se solicita al solicitante las razones de que dicha comunicación no se haya recibido a través de él de acuerdo con sus compromisos, actuando en consecuencia si procede.

7.3.12. Si el solicitante comunica cambios que afecten a la Constancia de Acreditación emitida, si procede, se actualiza el Registro de Constancias de Acreditación Emitidas ODAC-DT-P16-F07, y se informa al interesado.

7.3.13. El director técnico será el responsable de la supervisión y el manejo del registro ODAC-DT-P16-F07 y ODAC-DT-P16-F08. [DT]

## 8. FORMULARIOS

Código	Nombre del Registro	Responsable	Medio de conservación	Tiempo de retención
ODAC-DT-P16-F01	Solicitud de Constancia de Acreditación Otorgada por Organismos de Acreditación Extranjeros	[DT]	Digital/Impreso	10 años
ODAC-DT-P16-F02	Registro del Proceso de Emisión de Constancia de Acreditación	[DT]	Digital/Impreso	10 años
ODAC-DT-P16-F03	Registro de Revisión de Documentos Legales	[DT]	Digital/Impreso	10 años



PROCEDIMIENTO SOBRE CONSTANCIAS DE  
ACREDITACION OTORGADA POR ORGANISMOS DE  
ACREDITACION EXTRANJEROS

Código N° :  
ODAC-DT-P-16  
Fecha entrada en  
vigencia: 2022/01/17

Páginas:  
8 de 9  
Versión:  
02

ODAC-DT-P16-F04	Constancia de Acreditación Otorgada por Organismos de Acreditación Extranjeros Tipo 1	[DT] [DE]	Digital/Impreso	10 años
ODAC-DT-P16-F05	Constancia de Acreditación Otorgada por Organismos de Acreditación Extranjeros Tipo 2	[DT] [DE]	Digital/Impreso	10 años
ODAC-DT-P16-F06	Denegación de Constancia de Acreditación Otorgada por Organismos de Acreditación Extranjeros	[DT]	Digital/Impreso	10 años
ODAC-DT-P16-F07	Registro de Constancias de Acreditación Emitidas	[DT]	Digital	10 años
ODAC-DT-P16-F08	Registro de Seguimiento de Validez de Constancias de	[DT]	Digital/Impreso	10 años





PROCEDIMIENTO SOBRE CONSTANCIAS DE  
ACREDITACION OTORGADA POR ORGANISMOS DE  
ACREDITACION EXTRANJEROS

Código N° :  
ODAC-DT-P-16

Páginas:  
9 de 9

Fecha entrada en  
vigencia: 2022/01/17

Versión:  
02

	Acreditación Tipo 1			
--	------------------------	--	--	--

**9. IDENTIFICACION DE CAMBIOS**

Cambios realizados:

En el apartado 7.3.2. se definió el medio por el cual el director técnico designa al responsable de llevar a cabo el proceso de emisión de constancia de acreditación, la cual será a través del correo electrónico.

En el apartado 7.3.5 se ampliaron los tiempos para llevar a cabo la actividad descrita en el mismo.

**10. ANEXOS**

N/A